SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y libreria de Ruiz, San Lázaro, 21.

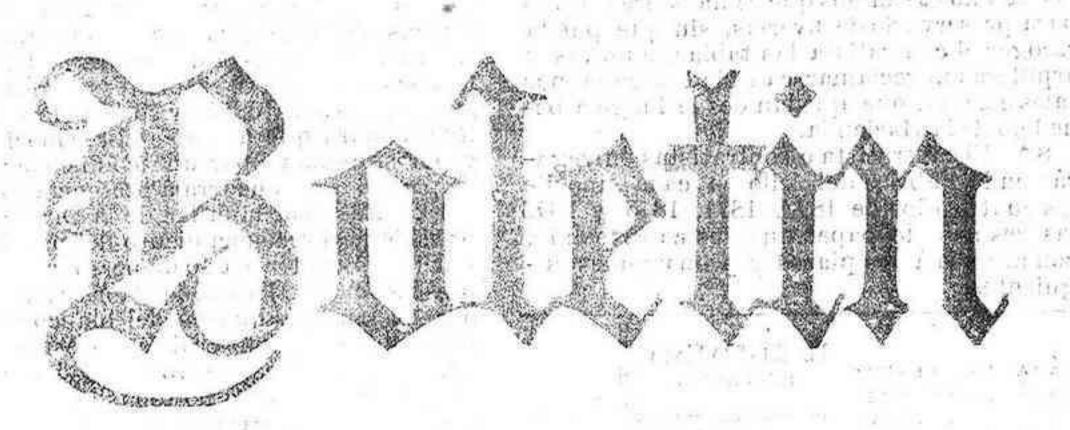
En Siguenza. -- Casa de D. Gerénires

La correspondencia se dirigirá franca de sorte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	20000	
The second of the second second	Mario Artes	MIGRISTOY
For 70 comite? (Un mes	. 1	50 50
En la capital Tres id Seis id	. 8	. 10
(Un mes	280	60
Brown de la camital Tres id.	. 7	50
Fuera de la capital. Tres id Seis id	. 15	9
		0.0



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica les lúnes, miércoles y viernes de cada semana.

ARCHON PRIMERA.

PARTE UTICIAL DE LA GACETA

(Del dia 18 de Junio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Provincias Vascongadas y Navarra - No ha tenido logar choque eleuno con los carlistas en la provincia de Navarra.

La faccion Velasco se ha dividido en dos grupos, tomando el mayor de ellos la direccion de Santa Lucía del Yermo, y la caballería con el resto de la fuerza se encaminaba á Valmaseda. El Coronel Ansuátigui seguia la persecucion, y asia ismo el Brigadier Zorrilla, teniéndose noticia por los muchos indivíduos que se separan de estas facciones de que van en extremo desanimados.

En Guipúzcoa no existe ninguna

partida.

Cataluña.—Las facciones de la provincia de Gerona sufren una activa persecucion por las columnas de los Coroneles Keller, Melgarejo y Teni nte Coronel Galindo. El Brigadier Pieltain desde Berga iba en seguimiento de la faccion Castells. En la provincia de Lérida no ha ocurrido novedad, y en la de Tarragona se ha dividido la faccion en varias partidas; habiéndose presentado acogiéndose á indulto 33 indivíduos.

Aragon. —-La partida Camach, acosada por las columnas que la persigu n, se ha visto obligada à internarse

de nuevo en Cataluña.

Galicia.—En el partido de Verin, cerca de la frontera de Portugal, ha aparecido una pequeña faccion, en seguimiento de la cual van varias columnas.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 24. Vigilancia

Prevengo à los Alcaldes de la pro-

receion, pero son asistencia de un Notaries

vincia, guardia civil, agentes de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca, captura y remision, en caso de ser habido, al Juzgado de primera instancia de Soria que lo reclama, 'del sugeto Francisco la Fuente Estéban, vecino de la villa de Deza, en aquella provincia, cuyas señas á continuacion se insertan.

Guadalajara 15 de Junio de 1872.

El Gobernador interino,

Jórge Llopis.

Señas de Francisco la Fuente.

Edad 29 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color sano, es rayado de viruelas; viste al estilo del país.

Núm. 25.

Vigilancia.

Están á disposicion de este Gobierno tres caballos de las señas que á connuacion se detallan.

Con este motivo, encargo á los Alcal es de la provincia dén en sus respectivas localidades por los medios acostumbrados la debida publicidad al presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los verdaderos dueños de dichas caballerías y puedan presentar las oportunas reclamaciones en el término de quince dias, á contar desde la fecha, provistos de la correspondiente justificacion.

Guadalajara 19 de Junio de 1872.

El Gobernador interino, Jórge Llopis.

Señas de dichos caballos:

Uno capon, castaño oscuro, principio, calzado del derecho y talon del izquierdo, como de 16 años, alzada seis cuartas y media.

Otro capon negro, cerrado, estrellado, de siete cuartas y seis dedos de alzada.

y dos dedos de alzada y de II años.

Tres monturas viejas y un albardon con un solo par de estribos. Núm. 26.

Gastos carcelarios.

Los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la siguiente relacion, satisfarán en la Depesitaría municipal de Briliuega hasta fin del presente año económico sin falta alguna, el contingente que adeudan de gastos carcelarios.

Y para que tan importante servicio no esté desatendido per nas tiempo, he acordado con minar à los referidos Alcades con la multa señalada en el art. 175 de la ley municipal vigente, si en el plazo prefijado no cumplen tan segradas como perentorias obligaciones; en la inteligencia, de que sin nuevos recuerdos ni otras excitaciones, se hará efectiva dicha multa en igual plazo y per el procedimiento establecido en los artículos 176 el 179 anteos inclusive de la precitada ley, sin perjuicio de la responsabilidad personal que sin consideraciones de ninguna especie estoy dispuesto à exijir à los Alcaldes que persistieren en desobedecer las ordenes de mi autoridad en tal vital asunto.

Guadalajara 17 de Junio de 1872.

El Gobernador interino, Jorge Llopis.

Relacion de los descubiertos que existen del presupuesto de presos jobres de este partido de Brihue, a, por el año de 1870-71 y 1871 - 72, hoy dia de la fecha.

to the first that the first series of the firs	AÑO DE	1870-71.	AÑO DE	1871-72.
PUEBLOS.		DEBITOS.		DÉBITOS.
and the property of the state o	Trimes-	- 1123	Trimes-	Don't Charle
all all the an elitabeth and the second of the	tres.	Peset. Cent.	tres.	Peset. Cent.
of street street, is the first of the street of		(C-2000-2-3)		83 04
Alarilla			1.	67 16
Alique			2.	215 35
Archilla		425 60	4.	654 08
Argecilla	4.	428 80	4.	389 82
Atanzon		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4.	409 53
Balconete		399 72	4.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Barriopedro		1 150 00	4.	107 31
Brihuega	4.	4 158 88	4.	3,222 95
Budia	3.	1.018 89	4	1.043 90
Cañizar	2.	270 28	4.	435 37
Carrascosa de Henares		226 10	4."	173 74
Casas de San Galindo	2.	110 20	4.°	169 36
Casasana	W	111 11 11	4.*	326 31
Caspueñas		,	3.*	177 39
Castilforte		86 69	4.	266 45
Castilmimbre	4.*	326 80	4.°	251 12
Copernal		120 94	4.	200 75
Chillaron del Rey		Carlo mary	2.*	174 84
Escamilla		•	4.*	462 82
Espinosa de Henares		104 50	4.*	321 20
Fuentes		83:13	4.*	255 50
Gajanejos			4.*	289 81
Hita		1 10 11 1 12	4.*	684 74
Heras	# 1.C	141 1	4.	191 26
Hontanares		61 96	4.9. 11	190 53
Hontanillas		3	4.*	130 67
Irueste.		3	2.	109 14
Ledanca.			da 4.5 (0)	648 24
Masegoso.		74 55	4.	210 97
Millana.		10 10 10 10 10	4.	365 73
Miralrio		477 85	al Arent	367 19
Morillejo		8550 BR. 10	BIN	408 30
Muduex		terrice to ser	3004.08	2.9 51
Olivar (El)		A	4.	337 26
Olmeda del Extremo	3	7 0	4.	103 68
Padilla de Hita	ETT & OUR	Panr 9 1	4.	135 05
Padilla de Hita	15 21 2 5 E	143 85	all state	B 221 119
a mos. El mayor peso que resulte sub:	a notteda	4 400 500	aguen el	its catter

38	Davoia	WENT TO THE	er i essenzi arribi	4.	743 83
39	Peralveche			4.	197 10
40	Rebollosa de Hita		1	4.	413 91
41	D			4.	529 98
41	Recuenco Adamás adauda al 4° tri l	5		4	6
42	Romancos. Además adeuda el 4.º tri- } mestre de 1869 - 70	4.*	689 70	4.*	900 09
43	Salmeron	1.*	292 84	4.°	131 40
44	San Andrés del Rey	1 .	42 75	4.°	286 16
45	Solanillos del Extremo	. 3.*	234 40	4.	191 26
46	Taragudo		25	4.°	108 77
47	Tomellosa	35	>	2.*	157 32
48	Torija	В	•	4.	595 68
49	Torre del Burgo	2.°	112 10	4.	172 28
50	Torronteras	1.	26 60	4.	81 76
51	Trijueque		3	4.	558 45
52	Utande	N N	20	4.°	252 80
53	Valdeancheta	2.	72 18	4.	155 49
54	Valdearenas	29	ע	1.°	101 84
-55	Valdeavellano	>	ע	4.0	254 77
56	Valdegrudas	1.*	52 01	4.°	159 87
57	Valderrebollo	1.*	46 08	4.°	141 62
58	Valdesaz		»	4.0	324 12
59	Valfermoso de las Monjas	3.°	169 80	4 °	207 32
60	Valiermoso de Tajuña	1.0	159 36	4.	489 83
61	Villaexcusa de Palositos	b	,	4.0	78 11
62	Villanueva de Argecilla	1.°	29 69	4.0	91 25
63	Villaviciosa	2	D	4.	176 66
64	Yela	3 5	A D	2.	140 06
65	Yelamos de Abajo	5 9 6		3.	205 86
66	Yélamos de Arriba	y		4.	324 12
	Totales	—	10.446 25	»	22 326 06

NOTA. En la relacion anterior, se comprenden en general los débitos por los cuatro trimestres de 1871-72, inclusos los pueblos que han sido segregados para el partido de Sucedon, si bien parece que no deben pagar aquí mas que hasta la epoca en que dejaron de pertenecer à este Juzgado, en cuva virtud será ecesario hacerles la oportuna liquidacion.

Brihuega 12 de Junio de 1872—José Herreros.

LOUTE OF

SECCION CUARTA

GOBIERNO MILITAR

DELA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Siendo necesario saber el pueblo de esta provincia en que reside el artillero que fué del disuelto regimiento á cabillo, Ramon Cigarron Flores, el Alcalde del en que sea lo man festará a la brevedad posible à este Gobierno militar, para que pueda dársele conocimiento de una comunicación, referente al premio y plus que tiene selicitado.

Gu dalajara 14 de Janio de 1872.— El Brigadier Gobernador militar.—Liberato de Arnaiz.

Providencies indiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCI)

de Olmedo.

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à todos los que se crean con derecho
à los bienes de D. Alvaro Sanz Villapecellin, natural de esta villa, que falleció, intestado y sin sucesion en 7 de
Enero de 1871, en el Real sitio de La
Isabela, provincia de Guadalajara, para que en el término de trei da dias se
presenten en este Juzgado y Escribania
del actuaria, à mas de su derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, y cuya declaración
la ha solicitado su señora madre doña
Felipa Villapecellin y Llanos, viada,
de esta vecinda l.

Dado en Olmedo á 13 de Junio de 1872. - Federico Monsalve. - Por mandado de S. S. -- Juan Martin Carreño.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Salas de los Infantes.

D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza al titulado Brigadier Dionicio Fernandez y demás indivíduos que con él se presentaron y exigieron raciones er el pueblo de Ontoria, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que por rebelion en

sentido carlista instruyo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sales de los Infantes á 13 de Junio de 1872. - José Alvarez Cid. - El Actuario, Benito M. Duz.

Billion Guinta.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

El Exemo. Sr. Director general de Rentas, en telégrama de 1.º del corriente, se sirve ordenarme la insercion en el Boletin oficial de la provincia del siguiente anuncio:

Pliego de condiciones para contratar el napel bianes que se necesita en la Fabrica Nacional del Sello.

1. La Hacienda contrata por cuatro a los, que empezaran à contarse el 1.º de Enero de 1873 y concluirán el 31 de Dicie ubre de 1876, el surtido del papel blanco que se necesite para la Fábrica Nacional del Sello, y cuyo consumo se considera en 80 000 resmas de primera clase y 1.14. 10) de seg in la, a si como el número que sobre estas se pida hasta un máximun de 36 000 resmas de cada una de dichas clases. Además 10.80) de primera clase para los efectos de Aduanas, v 31 000 res:uas, tambien de primera para los efectos timbrados con destino à las posesiones de Ultramar en los mismos años, y el número que sobre estas últimas se pidan hasta un máximun de 10.00).

2 'Esta subasta se divide en dos lotes: en el primero se comprende todo el papel de primera clase, ó sean las 80.000 resmas que se consideran necesarias, las 36.000 que puedan pedirse, las 10.300 para las labores de Aduanas, las 34 000 para las elaboraciones de Ultramar, y las 10 000 que sobre estas últimas pueden ta ubien pedirse, que componen un total de 170 8 10 resmas. En el segundo lote todo el papel de segunda clase, ó sean las 104.000 resmas que se consideran necesarias y la 36.00) que puedan pedirse, siendo en totalidad 140.000 resmas de segunda. Pueden hacerse posturas a cada uno de los lotes, siendo preferido el que en igualdad de precios en cada una de las clases respectivamente haga proposiciones à las dos.

3. El papel deberá elaborarse en las fábricas del reino, ser igual o mejor en pastás, blancura y encolado al de las muestras fírmadas que están de manificato en la Direccion general de Rentas, y tener cada resma

4. El papel de primera y segunda clase será elaborado á mano, en moldes avitelados, bien triturada su pasta, bien batidad y encolada, en terminos que ofrezea la mayor consistencia, sin gotas, manchas ú otros defectos que empañen su trasparencia ó la limpieza de su superficie.

peso por lo menos seis kilógramos da resma, y el de segunda cinco kilógramos 600 gramos. El mayor peso que resulte sobre el senalado no será impedimento para el recibo del papel siempre que llene las demás condiciones exigidas; pero sera desechada toda resma que no llegue al tipo establecido aun cuando por lo demás fuera admisible. Tampoco habrá compensacion de la falta de peso en una resma con lo que exceda de otra.

6. Las dimensiones de los pliegos de las clases de primera y segunda serán de 43 y medio centimetros de largo y 31 y medio de ancho. Los pliegos de estas clases se entregarán en la Fábrica del Sello doblados por la mitad.

7.* El contratista ó contratistas estarán obligados á entregar en las l'ábricas del Sello el papel en fardos de 10 á 16 resmas, bien acondicionado, y luego que se hava reconocido como admisible se volverá á enfardar en los mismos terminos que se hava presentado para preservarlo de averias, sin que pueda recoger el contratista las tablas, cuerdas y arpilleras ni reclamar cantidad alguna por tales efectos, que quedan desde luego á be-

neficio de la Hacienda.

8.º El contratista o contratistas entregarán en la Fábrica del Sello en cada uno de
los cuatro años de 1873, 1874, 1875 y 1876
las resmas de papel que les corresponde,
con arreglo á los plazos y proporciones si-

guientes:

PARA LAS ELABO- RACIONES DE LA DI-			TOTAL.	
RECCION GENERAL DE RENTAS.	DE 1.	DE_2.*		
De 1.° de Enero al 15 de Febrero de			-	
Del 1.º de Marzo	8.000	13.000	21.000	
al 15 de Abril id. Del 1.º de Mayo al	6 000	13.000	19.000	
30 de Junio	6 000	19	6.000	
PARA LAS ELABO- RACIONES DE ADUA- NAS.				
Del 11.° de Enero al 15 de Febrero	+ 11 = 1 T			
de cada año,	2.700	В	2.700	
PARA LAS ELABO- RACIONES DE UL- TRAMAR.				
Año de 1873.	94 II G		g ev	
Dei 1 ° de Enero	4- 17			
al 15 de Febrero. Del 1.º do Marzo	6 000	.	6.000	
al 15 de Abril.	5 000	· <u>L</u> , » .	5.000	
Año de 1874.	7	1 10 F		
Del 1.º de Enero	0.000	1275	0.000	
nal 15 de Febrero. Del 1. de Marzo	SEN MODERN		3.000	
al lo de Abril.	3 000	ъ	3.000	
Año de 1875.		7		
Del 1.º de Enero al 15 de Febrero	6.000		6.000	
Del 1.º de Marzo al 15 de Abril	5.000	3.15		
-2 10 std Mexical	3.000	Alejena	5 000	
_ Año de 1876.	- U - 951 - U - 1313 - U			
Del 1.° de Enero al 15 de Febrero	3 000	(11)	3.000	
Del 1.º de Marzo al 15 de Abril	3.000	ij projet	3 000	
In hall of her at	1.6	(1)	41 41 100	

El contratista podrá anticipar las entregas de estas consignaciones; pero la Hacienda no tendrá obligacion de verificar los pagos sino à contar desde las fechas en que debe hacerlos, segun los plazos que quedan designados para sealizar dichas entregas.

9. Si la Fabrica necesitase mayor número de resmas que el designado en la condicion anterior, serà obligacion del contratista o contratistas entregar las que la Direccion le pida hasta un maxim um de 9.000 de primera y 9.00) de segunda para las labores de la Peninsula, y 2,50) de primera para las de Ultramar en cada uno de los cuatro años. Estos aum intos no disminuyen de ningun modo ni entorpacerán la entrega anual de las resmas de una y otra clase que ha de hacerse conforme à la condicion 8.º; pero si no fuesen necesarios dichos aumentos, no tendrà derecho el contratista à pedir que se le reciban en todo ni en parte, ni menos à que se le conceda indemnizacion alguna. Asimismo, si por virtud de reforma que pueda hacerse en los efectos timbrados u otra causa no fuese precisa en cada año la totalidad de las resmas de papel que señala la condicion 8. tampoco tendra derecho el contratista a que se la reciban mas de la tercera parte de las que marca de cada clase, ni pedir indemnizacion por las restantes, debiendo la Direccion de Rentas avisar à aquel tres meses antes del plazo señalado la variacion que pueda haber.

10. El aumento de resmas de papel que en virtud de la condicion anterior se pidam al contratista, deberá entregarlas dentro de los dos meses siguientes à la fecha del pedido.

11. Antes de finalizar el mes de Diciembrede 1872, el contratista ó contratistas constituirán un depósito de 2 500 resmas de primera clase y 2.500 de segunda. Este depósito
se hará en la l'abrica del Sello y subsistirá
en la misma hasta entrado el a lo de 1876,
por cuenta de caya consignación se recibirán
en las últimas entregas que en el deba hacer,
con arreglo á la condición 8.º ó por cuenta de
las eventuales á que se refiere la 9.º

12. El contratista ó contratistas presentarán con cada entrega una factura ó relacion del número y clase de resuas que comprenda aquella, expresandose los nombres y
marcas de los fabricantes de donne proceda
el papel. En su vista dispondrá el Jefe de la
Fábrica del Sello se reciban los fardos en depósito interino y dará aviso á la Dirección de
Rentas para que autorice el reconocimiento
y por si estima oportuno comisionar algun
empleado que concurra á presenciarlo.

13. Recibida la orden de la Direccon, se procederà al reconoci niento del pap l'à presencia del contratista ó de persona que le represente por el Jefe de la Fabrica, el Contador, el Guardaalmacen del blanco y el Regente de la imprenta, dicie ado estos funcionarios, bajo su responsabilidad, si es ó no admisible y si reune ó no todas las demás circunstancias expresadas en las condiciones 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del presente pliego.

El resultado de este examen se consignará en acta que suscribiron aquellos empleados y que se remitirá à la Direccion general por conducto del Administrador.

Los reconocimientos que se verifiquen sin estos requisitos ó sin los expresidos en la condición 12 se considerarán nellos y sin ningun valor. En el caso de que la Dirección nombrase uno ó más empleados que presencien los reconocimientos, darán los mismos su voto despues de los empleados de la Fábrica del Sello; pero si no se confor nasen con las decisiones de la mavoría lo participarán á la Dirección, la cual dispondrá, si lo juzga acertado, que se verifique un reconocimiento definitivo por otro ú otros peritos.

14. Si el papel se declarase admisible, se oficiará por el Administrador de la Fábrica à la Dirección, acompañando nota del numero y clase de resmas presentadas, de las que fueron desechadas y de las admisibles, expidiendo certificación el Contador que acredite el número de estas últimas y exprese sui morte á precio de contrata.

El Administrador de la Fábrica dará siempre cuenta á la Dirección general del resultado de los reconocimientos que practique por medio de la nota y certificación prevenida en la regla precedente; pero no podrá hacerse cargo del papel que se haya clasificado de admisible hasta tanto que la citada Dirección, en vista de las muestras, acuerde su admisión, en cuyo momento cesará la respons obilidad del contratista sobre este carticular ó disponga un segundo reconocimiento.

Autorizada la Fábrica para recibir el papel extenderá tres copias de la certificación
ò acta del reconocimiento, dos de ellas en papel del sello de oficio, que serán una para la
Dirección de Rentas, otra para la de Contabilidad y la tercera en papel del sello 11, satisfecho por el contratista, al que se le entregará para que reclama el pago de su importe El papel desechado de los reconocimientos será devuelto al rematante, que lo
extraerá de los al nuceres de la Fábrica del
Sello en el termino de 15 dias.

biese unanimidad, o si el contratista no se conformase con ella y acu liese en queja razonada á la Dirección, dispondrá esta, si encontrase fundamento para ello, se proceda a un segundo reconocimiento, nombrando al efecto uno o más peri os que do versiquen, cuyo parecer será definitivo y se conformarán con el ámbas partes contratantes. Los gastos que se originan por este n tevo reconocimiento, del que también se extenderá la oportuna acta que firm trán los reconocedores, serán de cuenta del contratista, inclusos los derechos de los peritos.

16. También serán de cuenta del contratista los gastos que se originen hasta la entrega y recibo en depósito interino del papel

17. El contratista repondrá los pliegos que falten para el completo de los 501 que debe tener enda resma, y los que en virtud de certificacion de la Contadaria de la Rábica del Sallo, visada por el Administrador, resulten defectuosos al abrir las resmas en los talleres del establecimiento, los cuales se le devolverán.

18. Si el contratista demorase las entregas de papel más de 15 dias en las é locas, número y clase de las resmas que deba en tregar, dispendrá la Dirección de Rentas que se tome del deposito que tenga hecho el contratista, y si este no bastase se adquirirá por cuenta del rematante la cantidad que fallase en ajuste alzado, o come mejor estime la Dirección, pero con asistencia de un Notario

ALCALINA POPULAR que dará testimonio, y prévio aviso al contratista por si quiere presenciarle.

Si resultase hecha la adquisicion à un precio mayor que el de contrata, abonará el contratista la diferencia; pero si fuese menor no tendra derecho a exigir cantidad alguna,

19. En el termino de un mes repondrá el contratista las resmas de papel que se tomen de su deposito con arreglo à la condicion anterior, y si no lo hiciese se verificarà à su costa del modo expresado en la misma.

20. El importe de la diferencia ó exceso de precio à que se refieren las dos condiciones precedentes se abonarà por el contratista en el termino de 10 dias, à contar desde aquel en que se le requiera al pagy. Si no se verificase, se tomará de su fi inva la cantidad necesaria, quedando obligado á reponerla dentro de otros 19 dias siguientes; y en caso de que no campla esta obligacion se procederà administrativa nente por la via de apremio, con acregio à lo dispussto en el art. 10 de la lev provision il de Ad ninistracion y de Contabilidad de 25 de Junio de 1870.

21. El contratista no tendrá derecho á pedir aum uto del precio estipulado, ni indemnizacion, auxilio ni prorega del contrato, sean cualesquiera los motivos en que se fun-

dare. 22. Para los efectos de este contrato se entiende reminera lo des le luego to lo privilegio o fuero especial, incluso el de extran-

jerin. 23. El contratista asegurará el cumplimiento del contrato con el 10 por 100 en metálico del importe total del lote ó lotes que le havan sido adi ulicados, o sus equivalentes à los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto; además con sus bienes o rentas habidas y por haber. Esta cantidad ó valores que laran depositados en la Cuja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la terminacion del contrato. Se devolverá en este caso, ó en el de rescision si no resultase responsibilida l'à virtud de comunicacion que la Dirección general de Rentas pasará á la de la Caja

24. El interesado en cuyo favor quede este servicio, depositara la fianza de que habla la condicion anterior y otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias signientes al en que se le comunique la aprobacion de la subasta, obligandose à camplir las condiciones de este pliego y à responder de cualquiera falta de lo estipulado, al tenor de lo prevenido en el art. 2.º de la instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Si asi no lo hiciere se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio suvo, y se sacará otra vez à pública subasta, seg in lo prevenido en el art. 5 del Real decreto de 22 de Febrero de 1852.

25. Igual deferminacion de rescindir el contrato se tomará si resultase insuficiente la fianza e ineti az el apremio para obtener el abono de las diferencias de preciora que se contrae la con licion 2), asi com en el caso de que por carlquier motivo hiciese el contratista abandono del servicio, el cual se continuara por la Hamenda de cuenta y riesgo del renttante, con arregio al art 19 de la instrucción de 15 de Satienbra de 1852, hasta para los des meses des le el dia en que se apruebe la mievi sinista, que se celebrará bajo la responsabilidad de aquel.

26. Los gastos de escritura y de su prim ira cop a seran de che ita del contritista. 27. Los pagos del papel se verificarán al

contratista por in Tesor era Central de la Hacienda pública, co aprendicadose sa importe en la distribución abusual de fondos para que pue l'in tener l'igir en el mes proximo signiente anquel en que el contratista hiciere las entregas; si co apren li la la canti lad en la distribucion no se realizate el pugo por causa exclusiva de la Haci nda, el Tesoro abinirà al con ritista el interes al respecto dello por 100 al año desde el pri ner mes siguiente al de la fecha en que debió hacerse el pago, siemore que habiera recla nado este del Director general de Rentas, cesando en el momento que se varifique, y si trascurriesen otros dos meses sin satisfacerle el lebito, y hubiera hecho la reclamación del pago al Sr. Ministro de Hucienda, tendra dere cho a que se resenda el contrator sin per-Juicio de sagair cobrando el interes del capital.

El importe del papel que entregue el contratista para las ela loridiones de Ultramar sera satisfech : por el M nisterio de este no nbre, à cuvo fin se le pasarà nota y certificacion del que se hava recibido en la Fabrica del Sello, para que d'aponga el pago por la Tesoreria Central En ignal forma se hara el pago del que corresponda à las labores para la Direccion general de Aduanas.

23. El contruttità is so nesera en todas las cuestiones que se susciten sobre el cimiplimientosi este servicio e tando no se conforms con las dispusiciones administrativas que se acordiren, à lo que se resuelva por la via contencioso al ninistrativa, por la que podrá recla un de 19 rellas. - 2). Si liagasa si caso da ression del congrato, la Hacienda, salvo los desechos que

tenga que deducir contra el contratista; saes res es le de las resmes de

- El-JostogiareM Inspent orbito Interit Naralpotro.-El + papel que está obligado a tener en depósito permanente á precio de contrata. Este abono se hará ántes de los 60 dias despues de la rescision, teniendo en otro caso derecho al abono de interés, segun la condicion 27.

3). La subasta se verificará en la Direccion general de Rentas el dia 15 de Julio proximo, de dos á tres de la tarde, previos los correspondientes anuncios en curteles, Gx-CETA. Diario de Avisos de esta capital y Boletines oficiales de las provincies.

Presidirà el acto el Director general, asociado del Jele de Alministración más caracrizado y del O i nal letrado le la misma, con asistencia del Notario que se designe.

31. Desde la hora de las dos de la tarde hasta las tres del expresa lo dia se recibiran por el Director general en presencia de las personas que com jonen la Junta los pliegos cerrados que presenten los interesados, en cuyo sobre se expresara el objeto de la proposicion y el no nora del sugeto que la suscribe. Estos p'iegos se numerarán por el actuario segun el or len con que se presenten, y para que pue lan ser ad nitidos ha de exhibir antes precisamente el respectivo licitador el oportuno docu ne ito de la Caja general de Depósitos, expresivo de haber entregado en la misma para este objeto la cantida I de 65.0)) pesetas para el lote de primera clase, 6).0)) para el de segunda y 125.000 para ambos, en metelico ó sus equivalentes à los tipos establecidos en las clases de valores a lmi sibles para este objeto, y los recibos que acre liten el cupo de contribuciones directas que pague en cualquier punto de la Peninsula con seis meses de antelacion á la subasta.

32. Dadadas las tres en reloj del Despacho del Director, se anunciara que queda cerrado el acto de ad aision de pliegos, y ss procederá en seguida á la apertura de los presentados por el órden de su numeracion, leven lose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando nota el actuario.

33. El Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion de Rentas el pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio maximo que por cada resma de las clases de primera y segunda abonará la Hacienda y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirà y publicarà su contenido despues de verificar lo mismo con los pliegos de propoposiciones hechas por los licitadores.

31. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del periodo de su admision hubiese alguno ó algunos que cubran los designa los como tipo por el Golienno, se consultarà al Ministro de Hacienda la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el ser-V1C10.

35. Si entre las proposiciones mas beneficiosas presentadas para ambos lotes à la vez, o para cada uno de ellos respectivamente, resultasen dos ó más iguales, se admitirá i pujus verbules á la llama á los firmantes de las m smas, o a los que de ellos presenten po ler espacial para licitar en esta subasta por espacio de un e rarto de hora, en que terminara el a :to; mas si no se hiciesen pajas tendrá preferenci i la proposicion presentada con providad v con arreglad do establecido en la última parte de la condicion 2."

36. Serin desechatas las apposiciones que no esten arregia las al modelo que a contingacion se inseta. It in la alsour en

37. Sa considera como parte integrante de este pliego para la resolucion de todas las cuestiones que en su aplicacion pudieran suscitarse el Ligal decreto de 27 de Frebrero de 1353 y la instruccion del 5 de Setiembre del mismora io di la come del contra del mismora del m

Modelo de proposic en.

D N N, va: no le ..., que reune cuantas circ instincias exige la ley para represe 1tar en acto publico, enterado del anuncio inserto en la Garera de Manan, nim : , fecha . , y de cuantas condiciones y requisitos se previenen pura adquirir en publica subasta la adjudicación del su tido de la Fabrica del Sello de 121.3) i rismis le papel blanco de primera clase v 191))) de signafi, y además lisque sa le pita i frasta un máxim un de 46.00) de primera v 3; 1)) de seg in la pana los a los de 1373, 1371, 1375 y 1878, se compro nete a entregar en aquel establecimiento cult res na le papel de la clase y a los precios signiantes:

El de primera classa ... pesetas centimes (an letra) our factorist requirit

El de segunda clase à pesetas céntimos (en letra). Y con sujecion en un todo à las referidas

condiciones. at ab la ale . statuto as aup gol sup a my (Fecha y firma del interesado). Rubio.

S. M. se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones - Madrid 27 de Mayo de 1872. - El Ministro de Hacienda, Camacho.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 3 de Junio de 1872. -El Administra for, Serafin Iturriaga.

3 -mon at arma appar shint har of all the base of No habiéndose presentado licitador en la subasta para el arrendamiento del parador-posada, en el sitio de la Isabela, en esta provincia, la que tuvo lugar el dia 15 del corriente, se señala para nueva y doble subasta el dia 25 del actual, de once á doce de su mañana, en esta Alministracion y en la subilterna del expresado sitio; bajo el pliego de conficiones que se halla inserto en el Boletin oficial nú a. 69, con la baja de la sesta parte del importe que sirvió de base para la primera, que lando por lo tento reducido el tipo à 291 pesetas 67 cénts.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de l's que deseen interesarse en la referida subasta.

Guadalajara 18 de Junio de 1872. — Serafin Iturciaga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

Para el dia 23 del actual está señalado el primer remate de los pesos y medidas de uso voluntario para el servicio del año próximo de 1872 á 73, bajo el tipo y con liciones señala las por el Aguntamiento y asociados.

La subasta tendrá efecto en la Sala consistorial á las once de su mañana, y á los ocho dias se celebrará segundo remate en el que se almitirà la puja del 10 por 100 sobre la cantilad en que quedó el prinero.

Fuentelviejo 11 de Junio de 1872. -El Alcalde, Valentin Catalán. -Leandro Vaquero, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo de buena especie, 250 pesetas en dinero metálico, incluyén lose en esta cantidad la Beneficencia, y a lem is casa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de esta villa, acompañ idas de su correspondiente copia del título profesional y hoja de méritos y servicios hasta el dia 3) del actual en que se proverá.

Fu intelviejo 11 de Junio de 1872 .--El Alcalde, Valentin Catalán.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mantiel.

El lunes 24 del corriente mes tendrá lugar el remate del arbitrio correduría de esta villa ó sea el depósito de pesas y medidas á uso voluntario para el año económ co de 1872 á fin de 1873; cayo remate ten lea lugar en las Salas de este Ayuntami-nto, á las diez de si mañana, bajo el plan de con liciones que estará de manifieste en el acto del remate.

Mantiel 14 de Junio de 1872.-El Alcalde, Bernardino Rebollo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamajon.

Por Statingo Encirus, vecino de Cogolludo, se hi pu istora mi disposicion uga cabra, que se le agrego à su gana lo en el camino de Campittejo i esta villa, cuvas sen is son: a a milla, sobre cu itre años de eda l, aguzadas de adetante ambas orejas, sia que se sepa su proce lencia.

Lo que se hace saber por medio de este anu icio, a fin de que, j istificia loss su legitima pertenencia, pueda hacerse entrega de ella a su ver la tero dueño con las for nalidades debidas en casos de esta naturaleza.

Tamajon 13 de Junio de 1872.-El Alcalde, Vicente Diez Cotano.

de Molena. ALCALDIA CONSTITUCIONAL y Mil narcos, Grangful Shonein la mar or

El domingo 23 del mes actual y hora de las once de la mañana, en la Sala con

enter of marine or an array of the state of the contraction. sisterial de esta villa, se celebrará la sebasta del arreadamiento de la caza de la Dehesa, única de estos propios; sirviendo de tipo en la misma la sama de 1.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla ya de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y lo estara tambien en el acto de la suba-ta.

Yunquera 13 de Junio de 1872, - Et Alcalde, Santiago Medina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albalate de Zirita.

El dia 22 del corriente, de once à doce de su mañana, tendra lugar en las Salas consistoriales y ante el Ayuntamiento que presido, las subastas para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas para: el año próximo económico de 1872 a 73, bajo el tipo de 333 p setas. y pliego de condiciones formado al efecto, el cual estará de manificsto en la Secretaria de Ayuntamiento; advirtiento que el segundo remate tendra lugar el dia 29 del mismo, en el que se a initiran proposiciones que mejoren un 10 por 100 de la caulifii en que quede el prinero.

Albalate de Zorata 14 de Junio des 1872 - El l'enieure Alcaide, Sinforiano Villanueva. - José Fuentes, Secretario.

Terminada la rectificacion del amillara miento que la de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el a lo se mó meo de 1372-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de: este Municipio por termino de ocho dias, que se contaran desde la insercio i del presente en el Bol tinoricial, para que los contribuyentes en el inscritos pued in examinarlo y hacer las recla naciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Albalate de Zorita 11 de Janio de 1872.-El Teniente Alculda, Si iforiano Villanueva. -Jose Fuentes, Secretario.

ALCALDIA POPULAR de Moratilla de los Meleros.

Termina la la restificacion del amillara,miento que ha de servir de base para la contribucion territo nal que este distrito ha de satisfacer en el a lo economico de 1872-73, se halla expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias. que se contaran desde el de la insercion del presente en el Bittir official, para que los contribuventes en el juscritos puedan examinarlo y hacer las reclaia reciones que crean oportunas; paes pasado dicho termino no seran a das.

Moratilla de los Meleros 4 de Junio de 1873.—El Alcalda Francisco Celada.—Euginio Agnado, Sicretario.

ALCALDIA CONTITUCIONAL de Tomellosa.

Termina la la restificación del amillaramiento que ha de servir de oase para la contrib icion territorial que este distrito ha de satisfacer en el a lo esono mes de lo le lo le se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por term no de ocho dias. que se contaran desde el de la insercion delle presente en el Boleun oficial, para que los contribuyentes en el inscitos puedan examinarlo y hacer las reclama iones que cream oportunas; pues pasado dicho termino no seran oidas.

To nellosa 4 de Junio de de 1872.—El Alcalde, Mariano Carraloal. In our ofcolor

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huertakernando.

Terminada la rectification del amillara miento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se. halli expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio por termino de diez dias. que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boietia oficial, para que los contriburentes en el inscritos puedan examinurio y hacer las reclamaciones que cream oportunas; pues pasado dicho termino ne seranoidas. Ackeratui share esasing

Huertahernando 4 de Junio de 1872.-RE Alcalde, Luis Diaz -P. S. M -Anacleto Cano y Guijarro, Secretario interino of older

A YUNFAMIENTO CONSTITUCIONAL de Quer.

Terminada la rectificacion del amillara

miento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secre aria de este Municipio por termino de ocho dias, que se contarán desde la insercion del present en el boletin oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclan aciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no seran oidas. Quer 5 de Junio de 1872.—El Alcaldo.— P. O .-- Francisco Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bañuelos.

Termina da la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de sati-facer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este A unicipio por termino de diez dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Beletin oficial, para que los contribuyentes er el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no seran oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial v de comercio.

Bañuelos 8 de Junio de 1872.-El Alcalde Presidente, Francisco Anton.-P. S. M.-Dionisio Ortega, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Matrigal.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el a o económico de 1872-73, se halla expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias. que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, para que les contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no se-Tan oidas.

Madrigal 5 de Junio de 1872.- El Alcalde, Arcadio Ola edillas.-P S. M.-Fernando Hernando, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcuneza.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de zatisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del pre-ente en el Boletia oficial, para que los contribuventes en el inscritos puedan exami marlo v hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no se rán oidas

Alcuneza 5 de Junio de 1872.—El Alcalde, Pedro Rangil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelahiguera.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias, -que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletin of cial para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean portunas; pues pasado dicho termino no seran oidas.

Fuentelahiguera 6 de Junio de 1872.-El Alcalde, Prudencio Taracena.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Olmeda de Jadraque.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la con-Pribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el ai o económico de 1872.73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de diez dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean eportunas; pues pasado dicho termino no seran oidas.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Sigüen-22. Palazuelos, Carabias, Ciruelas, Santamera, Imon, Riosalido y Bujalcavado, den al presente anuncio la debida publicidad, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de muienes pueda interesar.

Olmeda de Jadraque 6 de Junio de 1872. -- El Alcalde. Raimundo Ranz.-P. S. M .-Pablo Rumanillos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

Terminada la rectificacion del amillara-

miento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se hal a expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por ternino de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Bolctin oficial, para que los contribuventes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclan aciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Horche 7 de Junio de 1872. El Alcalde, Gabriel Catalan .- El Secretario, Tiburcio Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miedes.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872 73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean opertunas; pues pasado dicho término no seran oidas.

Miedes 7 de Junio de 1872.-El Alcalde, Eulogio Rodrigo.

- TANKE TO BE SEEN THE SEE ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Utande.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio cor término de ceho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no se Tun oidas.

Utande 7 de Junio de 1872. - El Alcalde, Gregorio Rodrigálvarez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL - de Taragudo.

ACHIE TUNBELLESPASHISTARISTAN

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se h. Ha expuesto al público en la Secretaria de este Municipio per termino de oche dias, que se conti rán desde el de la insercion del presente en el coletin eficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no seran oidas

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Hita, Alarilla, Valdeancheta, Copernal Torre del Burgo, Cari ar y Heras, den á este anuncio la debida publicidad.

Taragudo 7 de Junio de 1872.-El Alcalde, Prudencio Garcia.

ALCALDIA CONSTITECIONAL

de Arbancon.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por térn ino de diez dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Bolctin oficial, para que los contribuyentes en el inseritos puedan examinarlo y hacer las recian aciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no seran oidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Cogolludo, Aleas, Jocar, Monasterio y su agregado l'raguas, se sirvan dar la publicidad debida á este anuncio en sus respectivas localidades.

Arbaneon 7 de Junio de 1872. -Fl Alcalde, Francisco Cañamon.-P. S. M.-Mariano Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Anchuela del Campo.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este hiunicipio por termino de ocho dias. que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial. para que les contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reciamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Ruego á los Sres Alcaldes de Molina. Turmiel, Estables, Concha, Labros, Amayas y Milmarcos, den a este anuncio la mayor publicidad posible para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Anchuela del Campo 8 de Junio de 1872.

-El Alcalde, Pedro Pascual Navalpotro.-El Secretario, Pascual Moreno. do Atecer plagagi

perman ante à presion de contratte de la vivalent ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cortes.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año econômico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de quince dias, que se contaran desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Tortonda, Laranueva, Renales, Abanades, Luraga y Garbajosa, den la oportuna publicidad à este anuncio.

Cortes 8 de Junio de 1872.—El Alcalde, Juan Ramos.—El Secretario, Julian Plaza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castrjon de Henares.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no seran oidas.

Castejon de Henares 7 de Junio de 1872. -El Presidente, Manuel Pastor, -- P. A -Rufino Monge y Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Henares.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean opertunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Se suplica à los Sres Alcaldes de Castejon de Henares, Mandayona, Baides, Cendejas de la Torre, Sigüenza y Matillas, den al presente anuncio la mayor publicidad.

Villaseca de Henares 3 de Junio de 1872.-El Alcalde, Diego Gonzalez.-Por su mandado.-Urbano Mayor, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaviciosa.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Brihuega y sus pedáneos de Civica y Malacuera, Yela, Argecilla, Romancos y la Olmeda, den publicidad al presente anuncio, particularmente el de Brihuega por el gran número de contribuyentes que poseen riqueza en este término jurisdiccional.

Villaviciosa 4 de Junio de 1872.-Por acuerdo de la Junta pericial.-Justo Centonera, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Olivar.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halia expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias. que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boietin oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no seran oidas.

Se suplica à los Sres. Alcaldes de Alocen, Budia, Duron, Berninches y Peñalver den al presente anuncio la debida publicidad para que llegue à conocimiento de quien pueda interesar.

El Olivar 10 de Junio de 1872.—El Alealde, Juan Perez.

El Administrator, Serafa Ruccia, L.

ALCALDIA POPULAR -monda deline o year, y , cinomidend anchemde Piqueras.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la con tribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no se rån oidas.

Piqueras 9 de Junio de 1872.-El Alcalde.

Enrique Vega.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcocer.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872-73, sehalla expuesto al público en la Secrefaria de este Municipio por termino de ocho dias. que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Alcocer 9 de Junio de 1872.- El Alcalde. Juan Benito.-El Secretario, Pablo Grediaga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mundayona.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha desatisfacer en el año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaria deeste Municipio por termino de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, para que loscontribuyentes en el inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Mandayona 9 de Junio de 1872. - El Regidor primero, Ignacio Rubio.

CHARLES OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY O

PARTE NO CFICIAL.

ANUNCIOS.

En la Agencia de Ramon March, calle de la Libertad, 11, duplicado, se forman repartimientos de Territorial, al precio de medio real por contribuyente.

INTERESANTE À LOS AYUNTAMIENTOS

of all of the area of the first two transfer and the first 1900 Los Agentes de negocios de estacapital D. Fermin Sanchez y D. Ramon March, por consecuencia de sus activas gestiones, han conseguido liquidar en la Caja general de Depósitos el capital é intereses que por la tercera parte del 80 por 100 de propios tienen hasta ahora alli reconocido los pueblos de

Chillaron del Rey. Escariche. Escopete. Fuencemillan. Gajanejos. Loranca. Aldeanueva de Guadalajara. Algar. Centenera. Fuentelaencina. La Huerce. - 10esT Iriepal.

Siguen sin descanso sus reiteradas instancias para lograr hacerlo tambien de los demás pueblos que les tienen otorgados sus poderes, y harán lo propio con los que nuevamente se les confieran.

INTERNA DE JOSE RUIT Y REPRESO.

sk ren ser en et strugen is un ma la étalet